



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000278

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Conste por el presente, el Convenio Interinstitucional de Cooperación, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL INSTITUTO**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en la Pta. 29, 3er. piso del Estadio Nacional, Lima, debidamente representado por su Presidente señor **Iván César Dibós Mier**, identificado con DNI N° 03136216, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 277- 2003-PCM y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la provincia y departamento de Arequipa, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde **Dr. Alfredo Zegarra Tejada** identificado con DNI 276388 con domicilio Legal en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia y departamento de Arequipa, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

1.1 El Instituto Peruano del Deporte, es el ente Rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango Ministerial adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de Educación Física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e Investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

1.2 La Municipalidad es el órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene como función, entre otros aspectos, el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción y el bienestar de los vecinos a través de propiciar mejores condiciones de vida de la población deportiva con la construcción de campos Deportivos y Recreacionales en coordinación con las Entidades del Gobierno Nacional y Regional.

SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

El IPD es afectatario en uso mediante Resolución Suprema N° 158-97-PRES de fecha 14.10.97 de un predio urbano ubicado en la Urb. Satélite Grande, zona Alto de la Luna del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.

Los linderos y medidas perimétricas del citado predio, se encuentran debidamente detallados en el Plano perimétrico y Memoria Descriptiva que forman parte del presente instrumento.

Que, el saneamiento del terreno ha sido concretado mediante el título N° 2005-00021032 de la Partida N 11053692 del Registro de Propiedad inmueble de la Zona Registral XII Sede Arequipa, ello en merito a la Resolución N° 035-2005/SBN-GO-JAR de fecha 28 de febrero del 2005 de la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, teniendo el terreno un área total de 9713.68 m².

095



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000279

TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio **es establecer** lazos de Cooperación Interinstitucional entre el IPD y la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero para la construcción de la obra "**COMPLEJO MULTIDEPORTIVO PALACIO DE LOS DEPORTES**".

CUARTA.- DE LA OBRA

Con el objeto descrito en el numeral precedente, la Municipalidad interviene como cooperante y se compromete a ejecutar la construcción del "**COMPLEJO MULTIDEPORTIVO PALACIO DE LOS DEPORTES**" en el plazo de dos (2) años, de acuerdo a sus presupuestos institucionales.

La obra constará de la siguiente infraestructura:

- Cerco perimétrico del Complejo Deportivo en una extensión de 500 ml.
- Un Coliseo Polideportivo para Basket, Voleybol y otros.
- Un Campo Deportivo adicional para Tenis de Campo.
- Un local para levantamiento de pesas
- Un local para las disciplinas deportivas de deportes de combate (Karate, Tae Kwon Do, Judo, Lucha Libre)
- Un local para guardianía, control y seguridad del Complejo Deportivo, entre otras.

QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

La obra determinada en la cláusula cuarta será íntegramente financiada por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, teniéndose un presupuesto referencial de S/ .1, 580,000.000 (Un Millón Quinientos Ochenta Mil 00/100 nuevos soles) conforme al Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL IPD

- a) Autorizar con el presente a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para que inicie las obras descritas y dentro del plazo que se establece en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b) Al término de la ejecución de las obras, el IPD brindará todas las facilidades a la Municipalidad para el desarrollo de actividades deportivas en el inmueble objeto del presente Convenio.
- c) El IPD se compromete con el presente a no exigir cobro alguno a la Municipalidad ni a los deportistas por la utilización de las instalaciones ello en reciprocidad a la inversión que esta última efectuará en la construcción íntegra del complejo Multideportivo Palacio de los Deportes.

046



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000280

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- La Municipalidad construirá el "COMPLEJO MULTIDEPORTIVO PALACIO DE LOS DEPORTES" bajo su dirección, financiamiento y exclusiva responsabilidad. El IPD no asume ninguna obligación directa, ni Indirecta por la construcción ni equipamiento frente a terceros, contratistas, proveedores y terceros en general sin distinción de ninguna clase.
- La Municipalidad entregará al IPD el expediente técnico que contempla el proyecto integral de edificación para su conocimiento.
- Al término de ejecución de la obra, la Municipalidad suscribirá el acta de entrega de la misma, a favor del IPD.
- Se fijarán mediante el convenio respectivo las condiciones de su mantenimiento, funcionamiento así como las demás acciones que se requiera.

SEPTIMA.- DEL PLAZO

El plazo de ejecución de la obra, tendrá vigencia de dos (2) años computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse por cinco años adicionales respecto de la ejecución total del proyecto ello de acuerdo a los presupuestos institucionales de la Municipalidad, lo cual será comunicado al IPD.

Las partes contratantes convienen de modo expreso que al finalizar el plazo del presente Convenio, la totalidad de las obras que constituye el "COMPLEJO MULTIDEPORTIVO PALACIO DE LOS DEPORTES", quedarán en beneficio del IPD, Sin ninguna obligación de reembolso por parte de éste, haciendo hincapié que de manera complementaria se convendrá las condiciones del funcionamiento y mantenimiento del área deportiva; señalándose el compromiso del IPD en brindar todas las facilidades a la Municipalidad para sus actividades deportivas dentro de los siguientes veinte (20) años pudiendo renovarse por igual periodo.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Cuando de la evaluación conjunta de las partes celebrantes del Convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Si transcurrido el plazo de dos años, la Municipalidad no hubiere concluido las obras y no hubiera mediado causales de fuerza mayor o caso fortuito para ello, considerándose como causales de fuerza mayor la falta de recursos económicos lo cual deberá ser comunicado al IPD para que opere de pleno derecho el plazo ampliatorio convenido en la cláusula séptima del presente.
- Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios de Comunicada la observación, caso contrario la resolución operara de pleno derecho.

097



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000281

NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito.

DECIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que el presente documento refleja fielmente su común intención y buena fe. En caso de discrepancia de uno o cualquiera de sus términos, lo someterán al trato directo, de no resolver las discrepancias se someterán a conciliación Extrajudicial. De persistir tal discrepancia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Jueces del Distrito de Arequipa.

DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

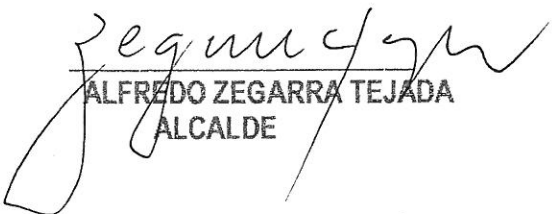
Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben, en Arequipa, a los catorce (14) días del mes de julio del 2005.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL IPD


ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE


IVAN DIBOS MIER
PRESIDENTE